

Requisitos de inscripción en el Registro de Demandantes

La inscripción implicará la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos para acceder a una vivienda de alquiler del Programa de captación de viviendas vacías para el alquiler del municipio de Villasur de Herreros, que en términos generales son:

- Ser **mayor de edad**.
- **No ser titular de una vivienda en propiedad**, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de uso o disfrute vitalicio, para el Programa de alquiler, salvo demostración de parentesco hasta el quinto grado con cualquier vecino del municipio de Villasur de Herreros, siendo preferente el primer caso.
- Tendrán preferencia los solicitantes que acrediten la pertenencia a un grupo de especial protección. También tendrán preferencia los solicitantes que de forma individual o conjuntamente con la unidad familiar o de convivencia con pareja de hecho acrediten unos **ingresos** que no excedan de 5,5 veces el IPREM para los casos en los que se incluya un Programa de Vivienda en Propiedad, de 2,5 veces el IPREM para el Alquiler. En todo caso el solicitante de forma individual o conjuntamente con la unidad familiar o de convivencia con pareja de hecho deberá acreditar unos ingresos mínimos mensuales ascendientes de 1 vez el IPREM.
- Tendrán preferencia, los inscritos en Padrón Municipal de Villasur de Herreros. *El empadronamiento en la localidad de Villasur de Herreros (durante los dos últimos años inmediatos o 10 años en cualquier momento anterior) o la vinculación laboral o profesional acreditada en nuestra localidad en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, serán alguno de los criterios para la selección de demandantes de alquiler de vivienda vacía en la localidad de Villasur de Herreros, pero no para la inscripción.*

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples **Publicación del valor oficial IPREM en BOE** es un indicador que se utiliza como referencia para la **concesión de diferentes ayudas y subvenciones públicas** (becas, vivienda, colegio, guardería, etc). Normalmente se aplica un multiplicador sobre el valor del IPREM y se compara con los ingresos brutos.

- IPREM 2020. Ante la ausencia de PGE para 2020 se prorroga el valor oficial del IPREM de 2018.
- IPREM 2018. [Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#)

ACTUALMENTE **537,84 €/mes**

PREVISIÓN **548,60 €/mes**